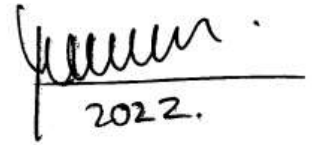


Secretaría: Hoy 22 de marzo de 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que el demandado Jeyner Bermúdez Mosquera, acude al trámite mediante apoderado. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **166**

Rad: 76 520 31 03 004 2021 00153 00

Verbal

Evidenciado dentro del presente asunto, que el demandado JEYNER BERMÚDEZ MOSQUERA comparece mediante apoderado judicial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso; el Juzgado, DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogado DIEGO JAVIER BERMÚDEZ MOSQUERA identificado con la C.C. No. 94.316.739 y T.P. No. 104.075 del C.S.de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado JEYNER BERMÚDEZ MOSQUERA, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, con el demandado JEYNER BERMÚDEZ MOSQUERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9269a5f3562d30270fbf8046bed4e5efd9cb8dc3f4d876de684629f518f85f8d

Documento generado en 23/03/2022 12:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>